

201442
R. Dir. 622/4.057
EP/II

Ref: **PLANIR SOCIEDAD ANÓNIMA. SOLICITA PERMISO DE OCUPACIÓN DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO DE MONTEVIDEO. OTORGAR.**

Fray Bentos, 14 de octubre de 2020.

VISTO:

La Resolución de Directorio 455/4.050 de fecha 26/8/2020.

RESULTANDO:

- I. Que en la mencionada se comunicó a Planir Sociedad Anónima las condiciones que regirán en el Permiso que solicitó oportunamente a esta Administración.
- II. Que la empresa presentó por intermedio del expediente N° 201953 una nota, solicitando en la misma que se le habilite dentro del objeto del Permiso, la consolidación y desconsolidación de contenedores y camiones que movilicen carga desde/hacia el depósito que integrará el mismo, además del objeto contemplado en la referida Resolución.
- III. Que dichos servicios pueden incluirse en el objeto del Permiso a otorgar, en el marco de lo dispuesto en la Resolución del Poder Ejecutivo 257/996 del 23/4/1996 y su modificativa, la Resolución del Poder Ejecutivo 1860/003 del 24/12/2003, ya que según expresa la firma, le permitirá captar algunas líneas de negocio asociadas al Proyecto que pretende desarrollar.

CONSIDERANDO:

- I) Que la empresa no plantea otras variantes con respecto al resto de las condiciones establecidas en la Resolución de Directorio 455/4.050 y las comunicadas a la misma.
- II) Que se mantienen los extremos previstos en las normas citadas en Resultando III de la presente Resolución, admitiéndose por lo tanto el otorgamiento del Permiso desde el punto de vista normativo.
- III) Que la empresa solicitante figura en el registro de Operadores Portuarios, habilitada a prestar servicios a la mercadería en sus cinco categorías (Carga General, Contenedores, Graneles, Productos Congelados y Servicios Varios) en el Puerto de Montevideo.
- IV) Que se mantienen los aspectos de índole comercial que motivan a esta Administración a desarrollar una política de asignación de áreas que facilite la prestación de servicios portuarios y que al mismo tiempo permita la obtención de ingresos asociados a tal desarrollo.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.057, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Otorgar a la firma Planir Sociedad Anónima, un Permiso de ocupación de un área de 5.086 m² en el Recinto Portuario de Montevideo (áreas AR1 y AR4), en el marco de lo dispuesto en la Resoluciones del Poder Ejecutivo 257/996 y 1860/003, de acuerdo a las condiciones que se detallan a continuación:

Objeto:

Almacenaje de mercadería en las modalidades de Carga General y Contenerizada, almacenaje de contenedores vacíos, consolidación y desconsolidación de contenedores y de camiones que movilicen carga desde/hacia el depósito asociado al presente objeto, debiendo solicitarse autorización por parte del Permisario para la realización de actividades no comprendidas en el mismo.

Canon:

El canon que deberá pagar el Permisario será de USD 6,97/m²/mes. El mismo deberá ser abonado a mes vencido, dentro de los diez primeros días de cada mes, aplicándose la tasa de interés de mora correspondiente ante el retraso en el pago de dicho canon.

Predio y Obras:

Las áreas objeto del presente Permiso son las denominadas AR1 y AR4 (o sus posibles denominaciones sustitutas durante la vigencia del Permiso), las cuales totalizan una superficie de 5.086 m², que deberán estar cercadas e incluir las vías de circulación de vehículos y maquinaria asociadas al objeto.

De ser necesario para la prestación de los servicios, se admitirá la realización de obras tendientes al mejoramiento del piso o la instalación de un galpón de estructuras desmontables, no debiendo obstaculizarse el desarrollo de ningún tipo de operación que otros Operadores o Agentes pretendan realizar fuera del área permitida.

Responsabilidad del Permisario:

Todos los servicios que directa o indirectamente se presten en el área que integra el Permiso serán responsabilidad del Permisario.

La Administración Nacional de Puertos en ningún caso será responsable de las obligaciones contraídas por el Permisario ni de los daños y perjuicios causados por éste a terceros.

El Permisario deberá mantener y/u obtener de los organismos competentes las habilitaciones correspondientes y servicios que requiera en función de los servicios a prestar y será responsable de la seguridad, el buen orden, la vigilancia y la limpieza del área otorgada, así como por los daños, deterioro o perjuicios ambientales que se produzcan en la misma.

Plazo:

El plazo del permiso será de un año, contado a partir del Acta de Entrega del área en cuestión, el que podrá prorrogarse por única vez y por igual plazo, siempre que se mantengan las condiciones que motivaron su otorgamiento y previo cumplimiento de dar publicidad adecuada a la solicitud de renovación. Lo expresado es sin perjuicio de la facultad de esta ANP de revocar el permiso en cualquier momento por razones de interés público y sin derecho a indemnización alguna en virtud de su carácter precario, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50º del Decreto del Poder Ejecutivo 412/992 del 1/9/1992.

2. Encomendar al Área Operaciones y Servicios – Unidad Ejecución Operativa, de consuno con el Área Jurídico Notarial, la entrega del área referida confeccionando el acta correspondiente.

Librar nota a la Dirección Nacional de Aduanas con copia de la presente Resolución.

Notificar a Planir Sociedad Anónima la presente Resolución.

Cumplido, pase a la Unidad Reguladora de Trámites, a los efectos de remitir las presentes actuaciones al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y al Tribunal de Cuentas, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3º de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 257/996 del 23/4/1996.

Vuelto, cursar a las Áreas Operaciones y Servicios y Jurídico Notarial.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.

Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.